

**MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a elaborar la presente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del proyecto de Decreto que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se exponen:

**1. Fundamentos que justifican la norma.**

El proyecto de Decreto objeto de esta memoria ha sido elaborado en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras, como competencia exclusiva, la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos y, como competencia compartida, la ordenación del sector y de la actividad docente, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como lo recogido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional se considera necesario regular en una nueva norma los cursos de formación preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior cuyo currículo se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional de grado medio o de grado superior. Dichos cursos podrán impartirse en los centros públicos del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas, por profesorado con los requisitos previstos para la docencia y acordes con las materias que deban ser impartidas.

**2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresa.**

La implantación del Decreto cuyo proyecto se tramita no supondrá incremento alguno de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica,

La Directora General de Ordenación, Inclusión,  
Participación y Evaluación Educativa,

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	13/12/2023 13:17:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e7R2T43CL779E25EHW3CFB9D9L	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			